

DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, JUEVES 7 DE MAYO DE 1874

NUM. 3155.

CONTENIDO

— PÁG. —	
— PODER LEGISLATIVO. —	
Lei 17 de 1874 (2 de mayo), que manda levantar un nuevo censo en el Estado soberano del Magdalena.....	1665
Senado—Sesión del día 28 de abril de 1874.....	1665
Cámara de Representantes—Sesiones de los días 23 i 24 de abril de 1874.....	1666
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES	
Nombramiento de Concejales hecho por la Corte Suprema federal.....	1667
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Monedas alemanas.....	1667
Resolución por la cual se adjudica cierta extensión de terrenos baldíos al señor Sotero Escobar Y. en el distrito de Urso, Estado de Antioquia.....	1667
Corrección.....	1667
SECRETARÍA DEL TESORO I C. NACIONAL.	
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería general de la Unión.....	1667
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Contrato (de 13 de abril de 1874), celebrado con el señor Leopoldo Niño para conducir fondos nacionales a Landanú i Vélez.....	1668
Contrato (de 28 de abril de 1874) sobre arrendamiento de un local para la oficina telegráfica establecida en Santander (Quilicho).....	1668
Diligencia de visita practicada en la oficina telegráfica de Barril.....	1668
Aviso oficial.....	1668

Poder Legislativo.

LEI 17 DE 1874

(2 DE MAYO).

que manda levantar un nuevo censo en el Estado soberano del Magdalena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente a efecto de que, a la mayor brevedad posible, se levante un nuevo censo en el Estado soberano del Magdalena.

Art. 2.º El gasto que ocasiona lo dispuesto en el artículo anterior será de cargo del Tesoro nacional, i al efecto se votará a la correspondiente partida en el Presupuesto.

Dada en Bogotá, a veintinueve de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, RAMON GÓMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes, EMILIANO RESTREPO E.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. David Guarín.

Bogotá, 2 de mayo de 1874.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, encargado del Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores,

NICOLAS ESGUERRA.

SENADO.

Sesión del día 28 de abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GÓMEZ.

En Bogotá, el día veintiocho de abril de mil ochocientos setenta y cuatro, a las once i media de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, habiendo para ello el quorum reglamentario.

El ciudadano Arosemena estuvo ausente con legítima excusa.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, firmándose en forma auténtica el día 26 de los corrientes.

Leyéronse también el orden del día de

una i otra Cámara i el extracto de los negocios sustanciados en la fecha por la Presidencia.

Dada cuenta de la nota del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes en la cual transcribe la resolución adoptada por aquel cuerpo, derogatoria del artículo adicional a su Reglamento, en el cual se exige para la expedición de ciertas leyes las dos terceras partes de los votos de los señores Diputados presentes, el ciudadano Restrepo propuso:

“El Senado de Plenipotenciarios, en atención a que la honorable Cámara de Representantes ha tenido a bien derogar el artículo de su Reglamento interior, aprobado en 19 de febrero último, la excita a que se sirva reconsiderar todos los proyectos, orijinarios de esta Cámara, que fueron negados a virtud de aquella disposición.”

El Senado aprobó esta resolución, i el Presidente dispuso que se transcribiese a la oficina respectiva.

Leída una nota del mismo funcionario en que participa que la Cámara de que es órgano había resuelto prorogar sus sesiones desde el día 2 del entrante mes por el tiempo puramente necesario para la expedición de la lei de Presupuestos, el ciudadano Restrepo propuso lo que sigue:

“El Senado conviene con la honorable Cámara de Representantes en prorogar sus sesiones desde el día 2 del próximo mes en adelante, por el tiempo puramente necesario para la expedición de la lei de Presupuestos. Comuníquese.”

Sométíase a debate la anterior mocion, el ciudadano Tavera la modificó en su última parte de este tenor:

“... para la expedición de las siguientes leyes: la de Presupuestos; la de autorizaciones al Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril del Norte; la que versa sobre reformas de la Constitución, i la que adiciona i reforma el título X del Código Fiscal, sobre concesiones de tierras baldías.”

El Senado aprobó esta modificación, i al adoptarla el Presidente, el ciudadano Moreno la submodificó con la agregación de estas palabras:

“... la que determina el modo de otorgar i pagar las pensiones i la que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril del Cauca.”

Discutieron esta variación los ciudadanos Moreno, Tavera, Núñez i Restrepo; i después el ciudadano Campo Serrano propuso:

“Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente:

“El Senado resuelve prorogar las presentes sesiones desde el día 2 del entrante mes en adelante, por el tiempo necesario para despachar los negocios mas importantes que cursen en ambas Cámaras, a juicio de ellas mismas.

“Comuníquese.”

El Senado adoptó las dos partes que constituyen la anterior proposición, haciendo constar los ciudadanos Jaramillo i Restrepo haber votado negativamente a una i otra.

El ciudadano Sánchez, a nombre de la comision inspectora de los actos legislativos de los Estados, devolvió con el informe respectivo el expediente relativo a la anulacion de la lei cundinamarquesa sobre matrimonio civil. Se le acusó el recibo de costumbre.

Leído el mensaje con el cual devuelve el ciudadano Presidente de la honorable Cámara de Representantes, con modificaciones, el proyecto de lei “que hace varias concesiones al Estado soberano de Antioquia para la construcción del ferrocarril que ha contratado, el ciudadano Restrepo propuso, i acordó el Senado, lo que sigue:

“Prescindase de la formalidad de pasar este negocio al estudio previo de una comision, i considérese.”

En tal virtud, se leyó la modificación que hace la mencionada Cámara para el referido proyecto, i fué adoptada. Dice así:

“Artículo 1.º.....

“5.º La concesion de cien mil pesos anuales, por el término de diez años, los cuales se le entregarán al Gobierno del Estado de Antioquia en los términos en que el Poder Ejecutivo convenga con dicho Gobierno.”

I como no hubiese otras variaciones, el Presidente dispuso que el proyecto se entendiese en forma auténtica bajo la inspeccion del ciudadano Gutiérrez Vergara, i que se diese de esto cuenta a la honorable Cámara de Representantes.

Los ciudadanos Rodríguez i Núñez, respectivamente, devolvieron debidamente revisados, i se firmaron en consecuencia, los dos ejemplares que deben pasarse al Poder Ejecutivo de cada uno de estos proyectos: el “que manda devolver una suma al señor Rafael Rivas,” i el “que trata sobre la prolongacion del cable eléctrico submarino.” Unos i otros ejemplares se remitieron, para ser firmados, a la honorable Cámara de Representantes.

Como comision de redaccion devolvió tambien el ciudadano Vianna las dos copias auténticas del proyecto de lei “sobre mejora de la navegacion del rio Magdalena.” Firmadas que fueron por el Presidente i el Secretario, con objeto igual se remitieron a la honorable Cámara de Representantes.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei “sobre Presupuestos nacionales para la vijencia económica de 1874 a 1875,” i la discusion tuvo lugar en estos términos:

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

“Capítulo 12. Territorios nacionales. (M.)

El artículo 1.º de este capítulo se negó, pues fué adoptado el contracrédito que acordó, referente a él, la Cámara de Representantes.

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º no sufrieron variacion.

El crédito adicional de 2,500 pesos, de la Cámara de Representantes, para la construcción de locales destinados a oficinas públicas i a una cárcel para el Territorio de San Andres i San Luis de Providencia, fué negado; como se negó igualmente el que sigue, propuesto por el ciudadano Campo Serrano:

“Artículo. Para la version a la lengua inglesa de las leyes nacionales para el servicio del Territorio de San Andres i San Luis de Providencia, \$ 2,000.”

Los capítulos 13, 14 i 15 de este mismo Departamento se discutieron, i fueron adoptados sin haber sufrido variacion alguna.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Capítulos 1.º i 2.º Personal material de la Corte Suprema federal.

Estos capítulos, discutidos artículo por artículo, fueron aprobados como están en el proyecto primitivo.

Capítulo 3.º Ministerio público (personal).

El artículo 1.º no sufrió variacion alguna.

El artículo 2.º se discutió por partes a solicitud del ciudadano Gómez, siendo éstos los distintos paragrafos que lo constituyen: los paragrafos 1.º, 2.º i 4.º se adoptaron orijinales, i fué negado el 3.º por haberse acordado el contracrédito referente a él, introducido por la Cámara de Representantes. En su reemplazo, el Senado adoptó el siguiente crédito adicional, propuesto por la comision:

“Parágrafo 3.º.—Seccion 2.ª

“Un jefe de seccion encargado especialmente del estudio comparativo del Derecho civil, penal i comercial de los Estados de la Unión, quien suministrará al Procurador general todos los datos necesarios para el informe que este funciona-

rio debe dar sobre el particular, \$ 1,200.”

El artículo 3.º se adoptó orijinal.

Los capítulos 4.º, 5.º i 6.º, Ministerio público (material), Establecimientos de castigo i gastos varios, en su orden, se adoptaron como están redactados en el proyecto primitivo.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Capítulo 1.º Servicio diplomático.

Este capítulo se discutió i fué adoptado sin variacion alguna.

Capítulo 2.º Servicio consular.

El artículo 1.º de este capítulo se adoptó orijinal.

El artículo 2.º, que vota diez mil pesos para pagar a los Consules lo que se les quedó a deber por sueldos i viaticos en años anteriores, quedó suprimido de esta seccion del Presupuesto, porque el Senado adoptó un contracrédito por suma igual, que fué acordado por la Cámara de Representantes.

Capítulo 3.º Gastos varios.

Los dos artículos que constituyen este capítulo se adoptaron orijinales; i fué negado el crédito adicional de \$ 8,000 que propone la Cámara de Representantes para hacer los gastos que ocasiona la adquisicion, en los archivos de España, de ciertos documentos que comprueben los derechos que tiene la Republica en los territorios que se lo disputan por el Brasil, Ecuador, Venezuela, Perú i Costa Rica, i de cualesquiera otros que el Gobierno juzgue necesarios.

Acto continuo propuso el ciudadano Núñez este artículo nuevo:

“Artículo. Para la publicacion de un libro, que se llamará “libro azul,” el cual deberá contener la correspondencia oficial de los Ministros diplomáticos i de los Consules de la Republica en el extranjero, que, a juicio del Poder Ejecutivo, no sea de carácter reservado, durante el año económico del Presupuesto, \$ 2,000.”

Después de un ligero debate, en el cual tomaron parte los señores Secretario del Tesoro i Crédito nacional, Núñez i Mercado, el Senado adoptó el artículo.

Acto continuo el ciudadano Mercado propuso:

“Reconsidero el contracrédito adoptado por el artículo 2.º del capítulo 2.º, servicio consular.”

El Senado acordó la reconsideracion que dice la mocion antes copiada; i puesto de nuevo en debate el contracrédito aludido, después de un corto exámen de él hecho por los ciudadanos Núñez, Vianna, Secretario del Tesoro i Crédito nacional, Mercado i Zapata, hubo de suspenderse su consideracion por haberse llegado la hora señalada para la de otro asunto; ofreciendo antes el señor Secretario del Tesoro, a excitacion del ciudadano Vianna, traer al Senado en la sesion próxima todos los antecedentes de esta partida que se encuentren en la Secretaría de su cargo.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei “sobre nuevas autorizaciones al Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril del Norte,” i después de negado su artículo 2.º, i de sometido a discusion el artículo 3.º, el ciudadano Moreno propuso lo que sigue:

“Suspéndase la consideracion de este proyecto hasta que esté presente el señor Secretario de Hacienda i Fomento, a quien se citará al efecto.”

Defendida por su autor e impugnada por el ciudadano Senador Gómez, fué negada.

Continuó, en tal virtud, considerándose el artículo antes citado; i después de razonar sobre la disposicion que encierra, los ciudadanos Núñez, Gómez, Mercado i Rodríguez, el Senado le dió su aprobacion.

El artículo 4.º se adoptó sin variacion.

Al discutirse el 5.º, el ciudadano Rodríguez sentó esta mocion:

“Suspéndase la discusion de este artículo.”